

DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

1.- Antecedentes.

Nuestra Constitución recoge en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por otra parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto, el artículo 133.1 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la participación de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el momento actual existen dos reglamentos en materia de distinciones honoríficas: el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961 y, finalmente, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009. Además, el Título IV del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, se dedica también a las distinciones honoríficas municipales.

El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas es un reglamento preconstitucional, que si bien no contradice la Constitución, sí presenta características que instan a una redacción más coherente con las reformas de la normativa administrativa, con el régimen jurídico especial de Madrid y con la necesidad de un lenguaje más actualizado y acorde con las nuevas tendencias en materia de técnica legislativa.

Por su parte, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009, en su artículo 3 refiere que: "El título de Cronista de la Villa de Madrid llevará aparejada la concesión de una medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico", aludiendo después al procedimiento para su concesión. Se trata, por tanto, de un reglamento estrechamente ligado al Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas reseñado anteriormente.

Finalmente, como se ha señalado el Reglamento de Protocolo y Ceremonial dedica uno de sus títulos, el IV a la materia de distinciones honoríficas, reiterando en parte el contenido del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas.

Información de Firmantes del Documento



2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La multitud de tratamientos, títulos, honores, medallas y los procedimientos para su reconocimiento y otorgamiento, plantean la necesidad de refundir en un único texto normativo toda su regulación. De ese modo, resultaría más sencillo y ordenado localizar aquellas cuestiones que, aunque afectadas por el derecho administrativo, tienen en ocasiones una mayor influencia histórica y tradicional que propiamente jurídica.

3. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Dirección General de Organización y Régimen Jurídico ha valorado, respecto de los reglamentos actualmente existentes, las diferentes alternativas de derogación, sustitución por una nueva norma, modificación o refundición.

A estos efectos se han tenido en cuenta;

-la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 29.3 a) establece como competencia del Pleno:

“a) Conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación”.

-El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyos artículos 190 y 191 establecen lo siguiente:

“Art. 190.

1. Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

2. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Art. 191.

Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial”.

En consideración a estos preceptos se ha estimado que procede mantener la opción regulatoria. Dentro de ella, se ha optado por la refundición de reglamentos, en lugar de por la modificación o nueva redacción de cada uno de ellos por separado, dada la íntima conexión de sus materias y la conveniencia de simplificar la normativa municipal.



Información de Firmantes del Documento

M^º CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/02/2021 13:11:58
Fecha Firma: 10/02/2021 14:47:57
CSV : 9801FFD742ED150D



4.- Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Como se ha señalado, se estima necesaria la actualización y la refundición de estos reglamentos con el fin de modernizar la regulación, en su contenido y en su forma, recogiendo en un único texto todas estas materias y evitándose la dispersión normativa.

5.- Objetivos de la norma.

El nuevo reglamento tiene como objetivos:

- a) Actualizar las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de Madrid, sistematizando y mejorando su regulación y unificando el procedimiento para su otorgamiento.
- b) Refundir en un solo texto las materias de distinciones honoríficas y cronistas de la villa, simplificando con ello la normativa municipal.

ANEXO PREGUNTAS PROCESO PARTICIPATIVO

TITULO: Elaboración del Reglamento de Distinciones Honoríficas

1.- ¿Consideras que el Ayuntamiento de Madrid debe crear nuevas distinciones honoríficas? Sí, señala cuáles / NO.

2.- Crees que el Ayuntamiento de Madrid debe suprimir algunas de las distinciones honoríficas existentes? Sí/NO.

3.- Si crees que se deben suprimir algunas de las distinciones honoríficas, señala de estas distinciones existentes cuáles crees que deberían suprimirse:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Medalla de Honor de Madrid.
- Medalla de Madrid (oro, plata y bronce).
- Medalla al Mérito Artístico.
- Cronista de la Villa.
- Alcalde Honorario
- Concejal Honorario.
- Llave de Oro de la Villa.
- Visitante Ilustre.

4.- ¿Debe contemplar el nuevo reglamento del Ayuntamiento de Madrid prohibiciones de otorgamiento de distinciones honoríficas a determinadas personas por razón de su cargo? Sí, indica cuáles / NO

5.- ¿Qué causas o qué conductas del galardonado consideras que deben determinar la revocación de la distinción concedida?

Información de Firmantes del Documento



6.- ¿Qué funciones específicas atribuirías a los Cronistas de la Villa? Señala entre estas opciones:

- La investigación y divulgación del pasado del municipio.
- Procurar la conservación de costumbres singulares y autóctonas.
- Asesorar al Ayuntamiento de Madrid en materia de concesión de honores y distinciones.
- Asesorar al Ayuntamiento de Madrid en cuanto a la denominación de nuevas vías públicas y edificios públicos.
- Asesorar al Ayuntamiento de Madrid en cuanto a placas en homenaje a personalidades relevantes.
- Otras funciones (señala cuáles).

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Carmen González Fernández

CONFORME
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Andrea Levy Soler



Información de Firmantes del Documento



M^a CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/02/2021 13:11:58
Fecha Firma: 10/02/2021 14:47:57
CSV : 9801FFD742ED150D

